



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 13 de octubre del 2023

En San José, a las catorce horas con diez minutos del trece de octubre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-022063-0007-CO	2023-026369	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-023614-0007-CO	2023-026370	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto al Organismo de Investigación Judicial y a la Fuerza Pública, en relación con los hechos consignados en los considerandos VII y VIII de este pronunciamiento. Se ordena a Marlon Cubillo Hernández y Omar Brenes Campos, por su orden, director general de la Fuerza Pública y jefe de la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que, de INMEDIATO, a partir de la notificación de esta sentencia, se dé inicio a un procedimiento administrativo disciplinario en relación con los hechos consignados en el considerando VIII de esta sentencia, en contra de los funcionarios involucrados. Lo anterior se dicta con el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Las magistradas Garro Vargas y Pacheco Salazar salvan parcialmente el voto respecto de la condenatoria a la Fuerza Pública, así como de los hechos consignados en el considerando VIII de este pronunciamiento y, en consecuencia, respecto de la orden dada en lo tocante a ese considerando. Notifíquese.
23-022851-0007-CO	2023-026371	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado, únicamente en cuanto a la imposibilidad de impugnar la prisión preventiva impuesta. Se ordena a Indiana Moncada Jiménez, Jueza del Tribunal de Juicio del III Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, o a quien ejerza ese cargo, que, de inmediato, adicione la resolución número 253-TJSR-2023 de las 15:07 horas de 14 de septiembre de 2023, para que se conceda al tutelado el plazo de tres días a fin de apelar tal resolución para ante el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de su jurisdicción. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:05

			de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese y notifíquese.
23-012941-0007-CO	2023-026372	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia formulada, solo en relación con el Ministerio de Salud. En consecuencia, se le ordena a William Barrantes Barrantes, en su condición de director del Área Rectora de Salud San Ramón, o a quien ocupe tal cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia nro. 2023018937 de las 9:30 horas del 4 de agosto de 2023, respecto a: "coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda como en derecho corresponda lo peticionado por el recurrente en los puntos ii) y iii) de la gestión del 28 de abril de 2023, a saber, ii) brindar una copia de los permisos emitidos por el Ministerio de Salud en relación con el funcionamiento de ese lugar, así como del expediente administrativo; y iii) otorgar una copia de las bitácoras de monitoreo, y se le notifique lo correspondiente". Se advierte a la recurrida, que según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, no ha lugar la gestión formulada. Notifíquese.
23-016584-0007-CO	2023-026373	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la resolución DECSC-09-2023 del 06 de marzo de 2023, mediante la cual la Decanatura de la Universidad Técnica Nacional suspendió temporalmente con goce de salario a la parte amparada. Se condena a la Universidad Técnica Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Castillo Víquez da razones diferentes cuanto al plazo de duración de las medidas cautelares ante causam. El magistrado Garita Navarro da razones diferentes sobre las medidas cautelares ante causam. El magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso en todos sus extremos, dada la tardanza en la tramitación del procedimiento preliminar. Notifíquese.
23-019765-0007-CO	2023-026374	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.

A las catorce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:05

Fernando Castillo V.
Presidente